



000011

DECRETO DE ALCALDIA N° 002-2023-MDS/A

Sepahua, 16 de mayo del 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, dispone en su artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos del Gobierno Local que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Artículo 42° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal.

Que, el Art. 82° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde a las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, impulsar una cultura cívica de respeto y "promover la consolidación de una cultura de ciudadanía democrática;

Que, el próximo 01 de junio se celebra el 41° aniversario de Creación Política del Distrito de Sepahua, como una fecha de relevancia histórica para la población Sepahuina.

Que, en conmemoración de esta magna fecha y como justo homenaje a los gestores de la fundación Sepahua, resulta necesario embanderar los inmuebles de nuestra ciudad con la Bandera de Sepahua, fomentando de esta manera la realización de actividades simbólicas tradicionales, para incentivar y cultivar, la participación cívica del vecindario, siendo necesario emitir el presente Decreto de Alcaldía;

ESTANDO, a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas vigentes;

SE DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. - **DISPONER**, el **EM BANDERAMIENTO GENERAL Y OBLIGATORIO** de todos los predios públicos y privados (viviendas, instituciones públicas y privadas, locales comerciales) del Distrito de Sepahua, disposición que entra en vigencia a partir del 21 de mayo hasta el 03 de junio del 2023, como acto cívico al Conmemorarse el 41° Aniversario del Distrito de Sepahua.

ARTICULO SEGUNDO. - **ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Secretaría General, Gerencia de Servicios Públicos, Unidad de Imagen Institucional, y la Oficina de Informática Soporte Técnico y Estadística, su cumplimiento, publicación y respectiva difusión en los medios que disponga la Municipalidad Distrital de Sepahua.

Email: alcaldia@munisepahua.gob.pe / mesadepartes@munisepahua.gob.pe

¡Adelante Sepahua!





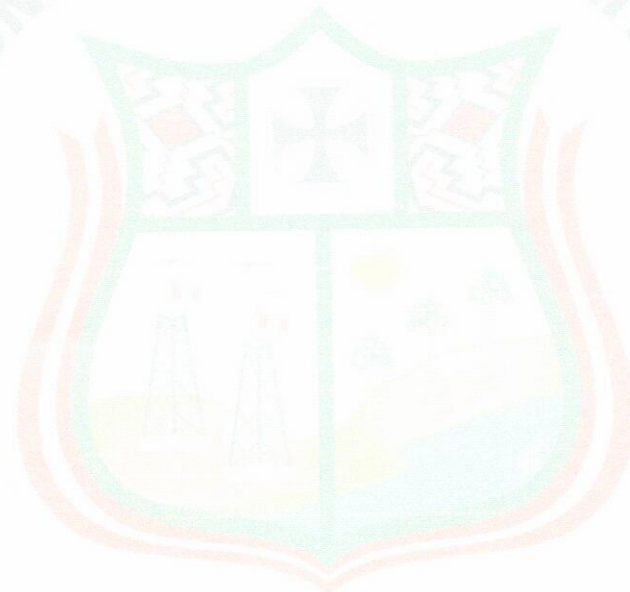
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente Decreto de Alcaldía, a los órganos estructurados de la Municipalidad Distrital de Sepahua, para su conocimiento y fines pertinentes. 000012

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SEPAHUA
Abog. John Harold Salcedo Rios
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL



SEPAHUA
UCAYALI